

1162

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

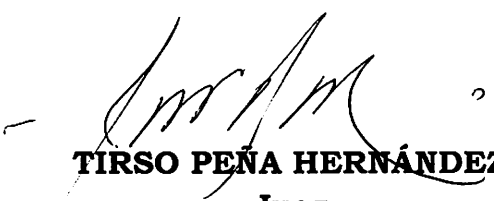
Bogotá D.C., 12 FEB. 2021

Expediente 11001 31 03 023 2017 00181 00

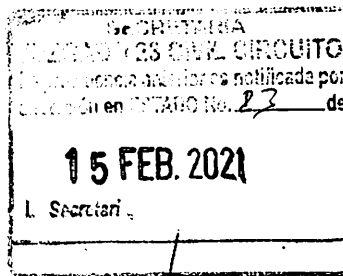
De cara al escrito y documental que precede allegados por el apoderado del ente ejecutante, de acuerdo a las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve:

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ, contra VIVIANA MARITZA TINJACÁ QUILAGUI y JUAN CARLOS PARDO GRUESO, por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción, si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Oficiese como corresponda.
- 3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).
- 4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED